



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0.0039- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 060-2017 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. GBO-104 se ha proferido AUTO PARN -0006 del 03 de enero de 2018, el cual reza:

"(...) Mediante radicado No. 2017903028622 del día 08 de noviembre de 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JUAN JOSE CMACHO LÓPEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GBO-104, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 al 2 cuadernillo de amparo administrativo No 060-2017):

"(...), Que el suscrito titular y en virtud de los derechos que asiste sobre el área del título minero GBO-104, interpone Amparo Administrativo por las actividades de perturbación en el área por parte del señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA, quien realiza diferentes actividades de explotación y extracción de carbón en el título minero mencionado sin que la Agencia Nacional de Minería tenga aprobado el PTO y en efecto las responsabilidades de estas actividades debe ser examinadas y denunciadas en contra del señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA.

SOLICITUD

"(...), Que la Agencia Nacional de Minería adelante la visita de reconocimiento de área por segunda vez en el área del título GBO-104, en jurisdicción del Municipio de corrales – Boyacá de predios de propiedad del delo señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA (...), Que la Agencia Nacional de Minería ordene el desalojo, (...) que como consecuencia de lo anterior se decomise la maquinaria y herramientas utilizadas por el señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA quien adelanta actividades de explotación y extracción ilegal de minería de carbón térmico, (...), que se ponga en conocimiento a la autoridad ambiental por los daños ocasionados, (...) que se declare ante las autoridades competentes la condición de productor ilegal al señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ, ostenta la condición de cotitular del Contrato de Concesión GBO-104.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiséis (26) de diciembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenó librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ, en la carrera 11 No. 41-63 barrio Chapiñero de Sogamoso- Boyacá y el querellado señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA en la dirección aportada por el querellante, carrera 15 No. 11-51 de Sogamoso- Boyacá.

Que teniendo en cuenta que para la fecha en que se programó la diligencia de reconocimiento de área, es decir, para el día veintiséis (26) de diciembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

(9:00 a.m.), es imposible el desplazamiento, toda vez que la empresa CADENA CURRIER SAS, encargada del envío de los oficios para la correspondiente notificación por asuntos internos no le fue posible el envío de los mismos, en consecuencia al no haber sido notificada las partes y aras de evitar un indebido proceso que llevaría como finalidad una nulidad de lo actuado, se procederá a aplazar la diligencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciséis (16) de febrero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal al querellante JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ quien se notificará en la carrera 11 No. 41-63 barrio Chapiñero de Sogamoso-Boyacá y al querellado señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA en la carrera 15 No. 11-51 de Sogamoso-Boyacá

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: Señor JUAN JOSE CAMACHO LÓPEZ quien se notificará en la carrera 11 No. 41-63 barrio Chapiñero de Sogamoso-Boyacá.

QUERELLADO: señor JAIRO SALCEDO CASTAÑEDA en la carrera 15 No. 11-51 de Sogamoso-Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería (...)."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera